

Proceso: Aprehensión y Entrega del Bien
Demandante: FINESA NIT. No. 805.012.610-5 Email: gerencia@mcbrownferro.com
Demandado: Viviana Andrea Caicedo González C.C. 66.992.096 Email: vianca95@hotmail.com
Radicación: 76001400302820200023800
As

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora allego memorial de terminación del proceso por pago total de la obligación. Se deja constancia que no existe embargo de remanentes. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 23 de marzo de 2021. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
INTERLOCUTORIO No. 010**

RADICACION No. 76001400-30282020-00238-00

Cali Valle, marzo veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito que antecede, dentro del presente trámite, la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y a su vez, manifiesta no dar trámite a la petición por ella formulada el 4 de marzo de los corrientes, donde solicita hacer entrega del vehículo aprendido al acreedor garantizado.

Con posterioridad, la parte demandada arrimó derecho de petición encaminado a que se le libre el respectivo oficio de levantamiento de medida del vehículo aquí encartado, y se le exonere del pago de los gastos generados por concepto de parqueadero, petición que descansa en la sentencia T-748/03, y a su vez manifiesta no contar con los recursos económicos que por dicho concepto le serán cobrados, toda vez que es madre soltera, cabeza de hogar, tiene a su cargo su hijo menor de edad y su señora madre de 78 años de edad, haciendo una relación de sus gastos mensuales.

Dando alcance a la petición arrimada, de entrada se le indica a la interesada que a todas luces no resulta procedente, ya que la acción de tutela es interpartes, y es bien sabido, que La Corte Constitucional ha manifestado que cuando al interior de un proceso penal son detenidos automotores, la autoridad judicial que los tiene a su disposición debe sufragar los gastos de parqueadero de los mismos y así lo dispuso en la sentencia referida por la peticionaria: Sentencia T-748/03, correspondiendo a la autoridad judicial asumir los gastos que ocasione el servicio de patios prestado a los vehículos inmovilizados en desarrollo de una causa penal, que son materia de investigación, a efectos de mantener inalterable el objeto material de la conducta punible, es por ello que se le ilustra a la demandada, que no es este el escenario donde se ventila una causa penal, ni mucho menos, el vehículo es objeto material de una conducta punible, circunstancias que no abrigan de facultades a esta titular, para ordenar al parqueadero no cobrar el gravamen generado por el servicio de patios prestado al vehículo aprehendido por una orden judicial civil aquí dada, por lo tanto dicha petición será negada.

En virtud de lo anterior, De conformidad con la Ley 1676 de 2013, en armonía con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1- DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, el presente trámite de Aprehensión y Entrega del Bien, por lo arriba expuesto.

2- No habrá lugar a condenar en costas procesales, toda vez que la terminación se dio en el transcurso del proceso.

3.- ORDENASE a favor de la parte demandada el desglose de los documentos que sirvieron como base del presente asunto.

4.- CANCELAR las medidas cautelares ordenadas y/o practicadas dentro de la presente actuación, salvo que existiese solicitud de embargo de remanentes por otra Agencia Judicial o administrativa, en cuyo caso se dejaran a su disposición.

5.- NEGAR la solicitud elevada por la parte demandada, de ordenar al parqueadero la exoneración de pago por el servicio prestado de patios al vehículo aprehendido.

6. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

As.

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **49** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26 DE MARZO DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria